

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., ocho (8) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	DIVISORIO (VENTA DE COSA COMÚN)
Radicado:	110014003016 2023 00421 00
Demandante:	ADELA CHAR FLOREZ.
Demandado:	YANETH FLOREZ MATIZ.

I.- Atendiendo el informe secretarial que antecede¹ y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 y 90 del C.G.P., se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días, para que subsane los defectos que a continuación se relacionan, SO PENA DE SER RECHAZADA LA DEMANDA:

1.- APORTE copia de la Escritura Pública No. 0763 del 8 de marzo de 2000 de la Notaria 4 del Circulo de Bogotá D.C.

Igualmente, acompañe el dictamen pericial donde se determine el valor del bien, se señale la posible división que fuere procedente y la partición, si es el caso (num 11 art 82 e incisos 2º y 3º art 406 C.G.P.).

2.- Para la subsanación de la demanda, deberá presentarse un nuevo escrito de la demanda debidamente integrada con todas las modificaciones, correcciones y precisiones a que haya lugar por efecto de las causales de inadmisión de los numerales anteriores. (arts 82, 89 y 90 del C.G.P.).

II.- RECONOCESE al abogado JULIO ROBERTO SANCHEZ SANCHEZ, como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.²

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DAVID SANABRIA RODRIGUEZ
JUEZ

¹ Dto pdf 4 exp dig.

² Dto pdf 01 pag 5 y 6 ibidem.

Firmado Por:

David Sanabria Rodriguez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5469424c5c17f914ef0f131449f8dbf3e3e0d78da8b762696825fa7d5f8bb95**

Documento generado en 08/05/2023 09:54:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>